

ADENDA PRIMERA AL CONTRATO (EXP. IFAPA 134/2018), DE FECHA 01 DE ENERO DE 2019, ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA) Y ANTONIO SÁNCHEZ FLORES "ACEITUNAS LA PRIETA", PARA LA EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA "IMPLANTACIÓN DE UN PROCESO MEJORADO DE ELABORACIÓN DE ACEITUNAS PRIETAS"

Expediente IFAPA 085/2019



ADENDA PRIMERA AL CONTRATO (EXP. IFAPA 134/2018), DE FECHA 01 DE ENERO DE 2019, ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA) Y ANTONIO SÁNCHEZ FLORES “ACEITUNAS LA PRIETA”, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA “IMPLANTACIÓN DE UN PROCESO MEJORADO DE ELABORACIÓN DE ACEITUNAS PRIETAS”

Expediente IFAPA 085/2019

En Sevilla, a 16 de mayo de 2019

REUNIDOS

De una parte, **D. Jerónimo José Pérez Parra**, Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA nº 31 de 14 de febrero de 2019), nombrado por Decreto 359/2015, de 28 de julio (BOJA nº 147 de 30 de Julio de 2015), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo “Los Bermejales”, 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **D. Antonio Sánchez Flores**, con en nombre y representación de “Aceitunas la Prieta”, en calidad de AUTÓNOMO, según el Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE; documento 025066214P), cuya actividad principal es el de “Otro procesado y conservación de frutas y hortalizas” (CNAE) y “Fabricación de jugos y conservas vegetales” (IAE); y su dirección fiscal C/Talabarteros, 14, PI Huerto Ordoñez, 41600 Arahal (Sevilla).

Actuando ambos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades para formalizar la presente Adenda

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 01 de enero de 2018 IFAPA y “ACEITUNAS LA PRIETA” suscribieron un Contrato para desarrollar conjuntamente la asistencia técnica “IMPLANTACIÓN DE UN PROCESO MEJORADO DE ELABORACIÓN DE ACEITUNAS PRIETAS”.

Segundo.- Que, de acuerdo con la cláusula SEXTA del citado Contrato, se establecían las siguientes condiciones de devengo de las cantidades a abonar por ACEITUNAS LA PRIETA: SETECIENTOS VEINTISÉIS EUROS (726 €).

Esta cantidad se ha ingresado a IFAPA por parte de la entidad, no existiendo ninguna deuda pendiente relativa a este Contrato.

Tercero.- Que, de acuerdo, con la cláusula DÉCIMO-SÉPTIMA, el Contrato podrá ser prorrogado si no se hubiesen alcanzado los resultados previstos en el plazo establecido, y/o las partes considerasen oportuna la continuación del proyecto de investigación/asistencia técnica. En este caso, y siempre con anterioridad a la finalización del Contrato, suscribirán una prórroga al efecto.

Cuarto.- Que, en la Comisión de Seguimiento celebrada el pasado 26 de abril de 2019, se propone que: "Debido a que las instalaciones aun no han obtenido la certificación ecológica y el proceso se encuentra detenido tras la fermentación de la aceituna en espera de obtener la citada certificación se acuerda proponer a los firmantes del contrato **ampliar el plazo de la asistencia técnica por 5 meses adicionales hasta el próximo 1 de Octubre de 2019 y emplear para ello el presupuesto aun no ejecutado del Contrato**".

Quinto.- Como consecuencia de ello, elevan dicha propuesta a las partes firmantes, para que se elabore la presente Adenda.

La citada modificación no altera las demás condiciones reflejadas en el Contrato de asistencia al que se refiere la presente Adenda.

De conformidad con ello, y en orden a la consecución de los objetivos previstos en el contrato, ambas partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DURACIÓN

Mantener las actividades previstas hasta el 01 de Octubre de 2019.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, en duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados

POR IFAPA



D. Jerónimo J. Pérez Parra

POR ACEITUNAS LA PRIETA



D. Antonio Sánchez Flores